

RESOLUCION N°

0028 03 FEB 2022

“Por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-8, a la concesión de aguas sobre el Río Guatapurí cuyo traspaso se otorgó mediante, Resolución No 0615 de fecha 14 de noviembre de 1.991, con cambio de razón social aceptado por acto administrativo confirmada por la providencia No 2086 del 19 de diciembre de 2014 y modificada parcialmente por la providencia No 1111 del 19 de octubre de 2017”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0615 de fecha 14 de noviembre de 1.991, con cambio de razón social aceptado por acto administrativo No 2086 del 19 de diciembre de 2014 y modificada parcialmente por la providencia No 1111 del 19 de octubre de 2017, Corpocesar otorgó traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Guatapurí, en beneficio de predio innominado, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-8.

Que el señor Frank David Montero Villegas, en calidad de Director Administrativo de Comfacesar con identificación tributaria No 892.399.989-8, ofició a Corpocesar manifestando lo siguiente:

“...mediante el presente manifiesto la renuncia a la concesión hídrica otorgada por CORPOCESAR mediante Resolución 615 del 14 de Noviembre de 1.991 y ratificada con la Resolución No 2806 (sic) del 19 de diciembre de 2014...”

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano **“Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”**.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”**.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar al uso del agua concesionada mediante Resolución N° No 0615 de fecha 14 de noviembre de 1.991, con cambio de razón social aceptado por acto administrativo No 2086 del 19 de diciembre de 2014 y modificada parcialmente por la providencia No 1111 del 19 de octubre de 2017, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-8, a la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0028 03 FEB 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-8, a la concesión de aguas sobre el Río Guatapurí cuyo traspaso se otorgó mediante Resolución No 0615 de fecha 14 de noviembre de 1.991, con cambio de razón social aceptado por acto administrativo confirmada por la providencia No 2086 del 19 de diciembre de 2014 y modificada parcialmente por la providencia No 1111 del 19 de octubre de 2017.

2

concesión de aguas cuyo traspaso se otorgó mediante Resolución No 0615 de fecha 14 de noviembre de 1.991, con cambio de razón social aceptado por acto administrativo No 2086 del 19 de diciembre de 2014 y modificada parcialmente por la providencia No 1111 del 19 de octubre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

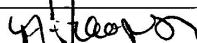
ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

03 FEB 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Ana Isabel Benjumea Rocha	Profesional Universitario (E) Coordinadora del Git para La Gestión Jurídico- Ambiental	
Revisó	María Laura Ríos Maestre	Asesora de Dirección	

Expediente N° 169-1991